

RAD. 110013103004202300189

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE  
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

1. Se reconoce personería al Dr. Jorge Valencia Vargas, como apoderado judicial de Reingeniería Constructora S.A.S. en los términos del poder agregado en el cuaderno 3 del expediente.

2. Por otra parte, con el fin de establecer la oportunidad de la formulación recurso de reposición formulado por parte de Reingeniería Constructora S.A.S., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días acredite la notificación surtida a dicho extremo demandado so pena de tenerlo notificado por conducta concluyente.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

lgm

